POLICIA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS

ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES COMITÉ JURÍDICO PN ESCAR MIC 034 2026

Facatativá, 24 de marzo de 2026

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el pliego de condiciones generales, a los requisitos establecidos en la normatividad vigente, y ciñéndonos a los procedimientos contemplados en el Decreto 1082 de 2015 en lo que atañe a la modalidad de Mínima Cuantía, se procede a evaluar la **primera** oferta seleccionada en el proceso **PN ESCAR MIC 034 2026**, cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y SOPORTE, PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD CANINA (SICEC K-9) PARA LA ESCUELA DE GUÍAS Y ADIESTRAMIENTO CANINO"*, y evidenciar si cumple o no cumple con los requisitos jurídicos habilitantes, así:

OFERENTE: Netlogyc S.A.S NIT 900.592.044-8

No.	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Carta de presentación de la oferta	X	
2.	Certificado de existencia y representación legal	X	
3.	Formulario No. 4 Información a Terceros	X	
4.	Boletines Responsables Fiscales	X	
5.	Certificado de antecedentes disciplinarios	X	
6.	Certificado de antecedentes judiciales	X	
7.	Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales	X	
8.	Identificación Tributaria 2026	X	
9.	Compromiso Anticorrupción	X	
10.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía	X	
11.	Origen de los Recursos Lícitos	X	
12.	Certificación Bancaria Vigencia 2026	X	
13.	Formulario No. 2 – Datos de la Cuenta	X	
14.	Constancia del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	X	
15.	Fotocopia Libreta Militar si es menor de 50 años	X	
16.	Inhabilidades e Incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado.	X	
17.	Certificado REDAM actualizado – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	X	

De acuerdo con el anterior cuadro de verificación de la propuesta del oferente Netlogyc S.A.S NIT 900.592.044-8, me permito manifestar que el mismo **cumple** con las exigencias mínimas establecidas en los términos de la invitación pública del proceso **PN ESCAR MIC 034 2026**, toda vez que presentó la documentación en la forma debida, de conformidad con lo establecido en la invitación pública y en los lineamientos establecidos en el SECOP II.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Para tener en cuenta:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso»**. Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada. Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. **Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.**

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes y complementarias en la materia.

Intendente **LUIS ALFREDO FUENTES GUZMAN**
Integrante Comité Jurídico
Escuela de Equitación Policial “Coronel Luis Augusto Tello Sánchez”.

DOCUMENTO NO CONTROLADO